

2. Comisión suplente:

Presidente: Don Juan Luis Trillo de Leyva, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Antonio Miranda Regojo, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocales: Don José Linazoro Rodríguez, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid; don Félix Bordes Caballero, Catedrático de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y don Gonzalo Díaz Recaséns, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

986

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de juzgar el concurso para la provisión de la plaza de Profesor titular de Universidad del área de «Derecho Financiero y Tributario».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real

Decreto 1427/1986, de 13 de junio, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los cuerpos docentes universitarios,

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el concurso para la provisión de la plaza de Profesor titular de Universidad del área de «Derecho Financiero y Tributario», código Z009/DDF201, convocada por esta Universidad por Resolución de fecha 10 de abril de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 28), que figura como anexo a la presente Resolución.

La citada Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del Real Decreto, ante el Rector de la Universidad de Alcalá, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Alcalá de Henares, 18 de diciembre de 2000.—El Rector, Manuel Gala Muñoz.

ANEXO

Calidad	Nombre	Categoría/Cuerpo/Escala	Organismo
Presidente titular	Calvo Ortega, Rafael	Catedrático de Universidad	Universidad Complutense de Madrid.
Secretario titular	García Luis, Tomás	Profesor titular de Universidad	Universidad de Alcalá.
Vocal primero titular ..	Muñoz Merino, Ana María	Catedrático de Universidad	Universidad de Cantabria.
Vocal segundo titular ..	Adame Martínez, Francisco D.	Profesor titular de Universidad	Universidad de Sevilla.
Vocal tercero titular ...	Álvarez Martínez, Joaquín A.	Profesor titular de Universidad	Universidad de Zaragoza.
Presidente suplente	Tejerizo López, José Manuel	Catedrático de Universidad	UNED.
Secretario suplente	Martínez García-Monco, Alfonso C. ..	Catedrático de Universidad	Universidad de Alcalá.
Vocal primero suplente	Checa González, Juan Clemente ...	Catedrático de Universidad	Universidad de Extremadura.
Vocal segundo suplente .	García Prats, Francisco A.	Profesor titular de Universidad	Universidad de Valencia.
Vocal tercero suplente .	Martínez Lago, Miguel Ángel	Profesor titular de Universidad	Universidad Complutense de Madrid.

987

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puesto de trabajo en esta Universidad, correspondiente a los grupos B y C.

Vacante el puesto de trabajo de personal de Administración y Servicios que se relaciona en el anexo I, dotado presupuestariamente, y cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio,

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 18, en relación con el 3.º, e), de la Ley de Reforma Universitaria, y por el artículo 35 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Real Decreto 1287/1985, de 26 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio); de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, según la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en la relación de puestos de trabajo de la Universidad, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, ha resuelto convocar concurso específico para cubrir el citado puesto vacante con arreglo a las siguientes bases de la convocatoria:

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, Seguridad Social, Comunidades Autónomas y Universidades, de los Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos B y C comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones, de Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología.

2. Podrán participar en la convocatoria los funcionarios que se encuentren en servicio activo, servicios especiales, servicios

en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, procedentes de la situación de suspenso que hayan cumplido el período de suspensión, excedencia voluntaria, y excedencia para el cuidado de hijo.

3. Los funcionarios en activo con destino definitivo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo las excepciones a las que se refiere el apartado f) del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

4. Los funcionarios en situación de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el presente concurso si han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

5. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular (artículo 29, 3, c), de la Ley 30/1984) sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

6. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos que tengan reservado su puesto de trabajo, sólo podrán participar en el concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de dicho puesto.

7. Todos los requisitos y plazos establecidos se referirán a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Segunda.—Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación aducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Tercera.—El puesto de trabajo que puede solicitar se detalla en el anexo I. Los concursantes habrán de reunir los requisitos de grupo que se señalan en el anexo I y Cuerpo o Escala de los establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Universidad.

Cuarta.—Los méritos a valorar serán los que se indican, de acuerdo con el baremo de puntuación que a continuación se detalla:

Primera fase:

4.1 Grado personal consolidado:

4.1.1 Por grado personal igual o superior al del puesto solicitado: Tres puntos.

4.1.2 Por grado personal inferior en dos niveles al del puesto solicitado: Dos puntos.

4.1.3 Por grado personal inferior en tres o más niveles al del puesto solicitado: 1,5 puntos.

4.2 Valoración del trabajo desarrollado:

La valoración del trabajo desarrollado en la Universidad Nacional de Educación a Distancia se hará considerando las Unidades y Niveles administrativos de los puestos de trabajo donde se hayan prestado servicios durante los últimos seis años, siempre que dicha plaza se hubiera obtenido por concurso.

En caso de estar desempeñando un puesto que no se hubiera obtenido mediante concurso (en comisión de servicios, adscripción provisional, etc.), la valoración provisional del trabajo se efectuará siempre en el puesto de origen.

Todo ello según la siguiente tabla:

Puesto de trabajo	Número de años en el puesto					
	1	2	3	4	5	6
En la misma Unidad Administrativa	3,2	3,4	3,6	3,8	4,0	4,2
En la misma área y mismo nivel administrativo	2,7	2,9	3,1	3,3	3,5	3,7
En la misma área e inferior nivel	2,2	2,4	2,6	2,8	3,0	3,2
En diferente área y mismo nivel	1,7	1,9	2,1	2,3	2,5	2,7
En diferente área e inferior nivel	1,2	1,4	1,6	1,8	2,0	2,2
Años	1	2	3	4	5	6

En el supuesto de que de la aplicación de la tabla resultase más de una puntuación, se tendrá en cuenta la más alta añadiendo a la misma:

Por año trabajado en el área de la plaza objeto de concurso:

- En un puesto del mismo nivel que ésta: 0,100 puntos.
- En un puesto de distinto nivel que ésta: 0,075 puntos.

Por año trabajado en un área diferente a la de la plaza objeto de concurso:

- En un puesto del mismo nivel que ésta: 0,075 puntos.
- En un puesto de distinto nivel que ésta: 0,050 puntos.

A los efectos de valoración de estos méritos, se considerará la Unidad Administrativa como la Sección objeto del concurso. La valoración máxima por este apartado será de 4,2 puntos.

4.3 Cursos de formación y perfeccionamiento:

Únicamente se valorarán los cursos que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo objeto del presente concurso y se acrediten con el certificado o título correspondiente.

En este apartado sólo se tendrán en cuenta los impartidos con el Plan de Formación de la Gerencia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, INAP u organismos oficiales.

La valoración máxima por este apartado será de 1,4.

4.4 Antigüedad en la Administración:

4.4.1 Por cada año de servicios reconocidos en la Administración o fracción superior a seis meses, 0,05 puntos, hasta un máximo de 2.

4.4.2 Por cada año de servicios prestados en la Universidad Nacional de Educación a Distancia o fracción superior a seis meses, 0,10 puntos, hasta un máximo de 2.

A los efectos de valoración no se computarán los años de servicio que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

La valoración máxima por este apartado será de dos puntos.

4.5 Cuerpo o Escala:

4.5.1 Por pertenecer a Cuerpo o Escala del Grupo B: 1,25 puntos.

4.5.2 Por pertenecer a Cuerpo o Escala del Grupo C: Un punto.

Segunda fase:

Para acceder a esta fase y por lo tanto para obtener puesto a través de esta convocatoria, el aspirante deberá conseguir en la primera fase, al menos, 5,9 puntos.

4.6 Méritos específicos:

En concepto de méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo, se valorarán los reseñados en el anexo I de esta convocatoria como determinantes de la idoneidad de quien aspire a desempeñar el puesto.

Para la valoración de estos méritos, los aspirantes deberán presentar su currículum vitae con las certificaciones, títulos o justificantes que estimen pertinentes y una memoria en la que, con carácter general, analice las tareas, requisitos, condiciones y medios necesarios para el desempeño de la plaza solicitada.

La Comisión de valoración, una vez examinada la documentación aportada por los concursantes, convocará, para la celebración de una entrevista, a los candidatos que, según la cuantificación de sus méritos por baremo, tengan opción efectiva a la plaza; la entrevista versará sobre aspectos de la memoria y del currículum.

La valoración de esta fase se efectuará mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de valoración, desechándose la máxima y mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezca repetidas.

En el proceso de valoración de estos méritos específicos, la Comisión de valoración podrá reclamar del concursante cuantas aclaraciones sobre los méritos alegados crea conveniente, a fin de realizar una valoración adecuada de los mismos.

La puntuación máxima para esta fase será de 2,1 puntos.

Quinta.—La propuesta de Resolución para cada una de las plazas convocadas deberá recaer sobre la persona candidata que haya obtenido la mayor puntuación, sumados los resultados finales de las distintas fases.

En caso de empate en la puntuación final, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en su artículo 44.4. Si se produjera un nuevo empate, una vez atendido este criterio, se adjudicará la plaza al concursante cuyos apellidos sean los primeros en prelación, a partir de la letra «B», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 23 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 16 de febrero.

Sexta.—1. Los méritos, así como los requisitos y datos imprescindibles, deberán ser acreditados por certificado, en copia del modelo que figura como anexo IV de esta Resolución. Dicho certificado deberá ser expedido por el órgano competente en materia de personal de cada organismo, o por la Sección de Personal de Administración y Servicios de la Universidad, cuando se trate de funcionarios en servicio activo o en excedencia para cuidado de hijos.

En el caso de los excedentes voluntarios, los certificados serán expedidos por la Unidad de Personal del Departamento a que figura adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenece a las Escalas a extinguir de la AISS o a los Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el caso de las restantes Escalas, asimismo dependientes de la citada Secretaría de Estado, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u organismo donde tuvieran su último destino definitivo.

Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

3. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

4. Los expectantes de destino por supresión del puesto aportarán certificado al respecto, expedido por la Dirección General de la Función Pública.

Séptima.—1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas al excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, se ajustarán al modelo publicado como anexo II de esta Resolución, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», bien directamente en las Unidades de Atención al Público (Registros Auxiliares) de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, sitas en la calle Bravo Murillo, 38 (28015 Madrid); edificio de Humanidades, calle Senda del Rey, sin número, y Pabellón de Gobierno, Ciudad Universitaria, sin número (28040 Madrid), bien en las formas establecidas en el artículo 38 de la Ley, 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El concursante deberá unir a la solicitud la documentación que hubiera de acompañar, con su correspondiente índice, adaptándose al efecto a los modelos que figuran en los anexos respectivos, así como el currículum vitae, certificaciones, títulos o justificantes a que hace referencia el baremo correspondiente.

Los anexos a presentar son los siguientes:

Anexo II: Solicitud de participación.

Anexo III: Puestos solicitados, por orden de preferencia.

Anexo IV: Certificación de la Unidad de Personal.

Anexo V: Currículum vitae profesional.

3. En el supuesto de estar interesados en la vacante que se anuncia en este concurso dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso, entendiéndose, en caso contrario, anuladas las peticiones formuladas por ambos. Los concursantes que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una fotocopia de la petición del otro, y expresarlo en el recuadro correspondiente de la solicitud.

Octava.—Los méritos serán valorados por la siguiente Comisión:

Titulares:

Presidenta: Don Aurelio Pascual Cuesta, Escala de Gestión Universitaria de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocales: Doña Paloma de Pablo Montes, Escala de Gestión Universitaria de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, y doña María Paz Rincón Sánchez, Cuerpo General de Gestión de Administración Civil del Estado.

Secretaría: Doña María Dolores Ruiz Moreno, Escala de Gestión Universitaria de La Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Suplentes:

Presidente: Doña María Roca Bernal, Escala de Gestión Universitaria de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocal: Doña Herminia Calero Egido, Escala de Gestión Universitaria de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Secretaría: Doña Ingrid Sonia García Yela, Escala de Gestión Universitaria de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

La Junta de Personal designará un representante para que asista a la Comisión de valoración.

Novena.—1. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y el destino adjudicado será irrenunciable, excepto si hubiera obtenido otro en distinto concurso antes de finalizar el plazo de toma de posesión, en cuyo caso podrá optar entre ambos puestos de trabajo, viniendo obligado a comunicar la opción realizada al Rectorado de la Universidad por escrito, dentro del plazo de tres días desde la notificación de la adjudicación del otro puesto.

2. El traslado a que pueda dar lugar la adjudicación del puesto de trabajo tendrá, a todos los efectos, consideración de voluntario.

Décima.—El plazo para la Resolución del Concurso será de tres meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

Undécima.—1. El concurso se decidirá por Resolución del Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», determinándose el puesto de trabajo que se adjudica y el funcionario que se destina al mismo.

2. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, si radica en la misma localidad, o de un mes, si radica en distinta localidad o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la Resolución que resuelve el concurso. Si la Resolución comporta reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde el día siguiente a dicha publicación.

3. El cómputo del plazo posesorio se iniciará una vez finalizados los permisos y licencias que, en su caso, hayan sido concedidos al interesado.

4. A todos los efectos, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo.

Duodécima.—Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el excelentísimo y magnífico señor Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Madrid, 18 de diciembre de 2000.—El Rector, Jaime Montalvo Correa.

ANEXO I

Localidad de destino de los puestos de trabajo objeto de la convocatoria: Madrid

Número de orden	Denominación del puesto	Descripción	Nivel	Complemento específico	Adsc. Grupo	Méritos específicos	Puntos máximos
1	Jefe/a Sección de COU y PAAU.	Responsable bajo la dependencia orgánica de la Jefatura del Servicio de Alumnos de la gestión administrativo-académica en el área de alumnos. Dirección y coordinación de las unidades administrativas dependientes del mismo. Coordinación de las aplicaciones informáticas de gestión de alumnos.	22	1.141.920	B/C	Conocimiento y experiencia en la gestión de expedientes académicos, formalización de expedientes económicos y en la aplicación de la normativa reguladora de las PAAU y de acceso a la Universidad y, en general, del procedimiento administrativo y legislación universitaria. Conocimiento y experiencia en equipos de trabajo. Conocimientos generales de microinformática y sistemas de informatización y mecanización.	2,1

ANEXO II

Concurso de méritos convocado por Resolución de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de fecha

(«Boletín Oficial del Estado» número

Solicitud de participación en el concurso de méritos que formula:

D./D.^a
 Documento nacional de identidad número
 Domicilio, teléfono
 Localidad, C.P.
 Administración a la que pertenece
 Número Registro de Personal, Grupo
 Grado consolidado

SOLICITA: Participar en el concurso referenciado en el encabezamiento, de acuerdo con las bases de la convocatoria, y al efecto acompaña reseña del puesto al que aspira, así como la documentación que en el índice se detalla, justificativa de circunstancias, requisitos y méritos.

CONDICIONA su solicitud a la de otro funcionario:
 (Base 7.3 de la Convocatoria) Sí
 NO

En a de de 2000.

ANEXO III

Concurso de méritos convocado por Resolución de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de fecha

(«Boletín Oficial del Estado» número

Reseña del puesto que solicita D./D.^a

Número del puesto	Denominación del puesto

ANEXO IV

(El certificado debe extenderse por la Unidad de Personal del organismo donde preste servicios el/la funcionario/a)

D./D.^a
 Cargo

Certifico: Los datos que siguen previa verificación del expediente personal de la persona interesada (1).

1. Datos personales:
 Apellidos y nombre
 Cuerpo o Escala
 Grupo, documento nacional de identidad
 Código de Cuerpo o Escala
 número de Registro de Personal

2. Situación administrativa:
 (Señálese el recuadro correspondiente, cumplimentando los datos adicionales, en su caso):

- Servicio activo.
- Servicios especiales.
- Servicio en Comunidades Autónomas.
- Suspensión de funciones.
- Fecha de finalización del período de suspensión
- Excedencia forzosa.
- Excedencia voluntaria.

Artículo 29.4 (2) o apartado
 artículo 29.3 Ley 30/1984.

Fecha de cese en el servicio activo
 Otras situaciones Fecha cese servicio activo

3. Puesto de trabajo:
 Definitivo (3) Provisional (4).

Organismo
 Localidad
 Denominación
 Fecha toma posesión Nivel complemento destino

4. Puesto de trabajo desempeñado en comisión de servicios (5):

Organismo
 Localidad
 Denominación
 Fecha toma posesión Nivel complemento destino

5. Particularidades (determinar en su caso):

Se encuentra exceptuado del período de permanencia previsto en base primera, número 3.

Por tener destino dentro de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Por haber sido removido del puesto de trabajo al que accedió por concurso o libre designación.

Por supresión del puesto de trabajo.

6. Méritos que acredita (base octava):

6.1 Que tiene consolidado grado

6.2 Puesto de trabajo desempeñado en la actualidad: Años y meses:

.....

Otros puestos desempeñados: Denominación	Desde	Hasta	Años y meses completos

6.3 Antigüedad en la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Tiempo de servicio efectivo reconocido:

Años Meses Días

6.4 Antigüedad en otras Administraciones. Tiempo de servicio reconocido:

Años Meses Días

Lo que expido a petición de la persona interesada y para que surta efectos en el concurso de méritos convocado por Resolución de la Universidad Nacional de Educación a Distancia con fecha de de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de

El/la Jefe/a de la Unidad de Personal,
 (Lugar, fecha, firma y sello)

(1) Los datos se referirán a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

(2) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese, deberá cumplimentarse el apartado 3 (puesto de trabajo).

(3) Puestos obtenidos por concurso, libre designación, nuevo ingreso y permuta.

(4) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo y por los motivos previstos en el artículo 72.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

(5) En caso de desempeñar un puesto de trabajo en comisión de servicios, cumplimentar también el apartado 3, referido al puesto de trabajo en propiedad.

ANEXO V**Curriculum vitae****A) Datos personales:**

Apellidos:
 Nombre:
 Documento nacional de identidad:
 Domicilio (calle):
 Domicilio (localidad):
 Código postal:
 Teléfono:

B) Datos personales:

Cuerpo o Escala:
 Nivel de complemento de destino:
 Grado consolidado:
 Historial profesional (con breve descripción de tareas):

C) Datos académicos y aptitudes:

Títulos:
 Cursos:
 Idiomas:
 Otros:

988 *RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2000, de la Universidad de Cádiz, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Universidad mediante concurso de méritos.*

Existiendo las vacantes relacionadas en el anexo I, en esta Universidad, y siendo necesaria la provisión de las mismas, según lo previsto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, desarrolladas por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios, aprobada por la Junta de Gobierno, de diciembre de 2000,

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, los Estatutos de la Universidad de Cádiz («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 14, de 18 de febrero de 1986), y demás disposiciones vigentes, ha dispuesto anunciar la convocatoria de los puestos de trabajo relacionados en el anexo I, por el procedimiento de concurso de méritos, con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria**BASE I. ASPIRANTES**

1. Podrán tomar parte los funcionarios de carrera al servicio de la Administración de la Universidad de Cádiz, pertenecientes a los Cuerpos o Escalas clasificadas en los grupos A y B de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que se encuentran en la situación de servicio activo o en las situaciones de servicios especiales, excedencia forzosa o voluntaria, declaradas por el órgano competente y reúnan los requisitos establecidos en el anexo I.

2. Los funcionarios en activo con destino definitivo podrán participar siempre que hayan transcurridos dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido por concurso, salvo las excepciones a las que se refiere el apartado f) del artículo 20 de la Ley 30/1984, según nueva redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

3. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar, si al término del plazo de presentación de instancias llevasen más de dos años en dicha situación.

BASE II. VALORACIÓN

La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas, se ajustará al siguiente baremo:

1. Méritos generales**1.1 Grado personal consolidado:**

El grado personal consolidado se valorará en todos los casos, calificándose hasta un máximo de tres puntos, con arreglo al siguiente baremo:

Por tener un grado personal consolidado de superior nivel al del puesto que se solicita: Tres puntos.

Por tener un grado personal consolidado del mismo nivel al del puesto que se solicita: Dos puntos y medio.

Por tener un grado personal consolidado de inferior nivel al del puesto que se solicita: Dos puntos.

Todos aquellos solicitantes que se encuentren en proceso de consolidación de grado, se entenderá que poseen un grado personal consolidado, equivalente al nivel mínimo de su grupo de titulación.

1.2 Cursos de formación y perfeccionamiento:

Por la realización o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita, organizado por organismo oficial, en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento:

Organizado por centro oficial de formación de funcionarios: Un punto por cada curso impartido y 0,5 puntos por cada curso asistido.

Organizado por centro oficial: 0,5 puntos por cada curso impartido y 0,25 puntos por cada curso asistido.

El límite será de 2,5 puntos.

Las publicaciones y ponencias tendrán la consideración de cursos asistidos de carácter oficial en centros no de formación de funcionarios.

1.3 Experiencia:

En el mismo área de conocimiento del puesto solicitado, a razón de un punto por año de servicio completo o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de seis puntos. El período máximo de tiempo a valorar será de seis años.

La Comisión adjudicará la puntuación correspondiente a la experiencia, en función de un baremo proporcional al nivel del puesto desempeñado por el solicitante en el mismo área de conocimiento del puesto que se solicita, pudiendo valorarse también las aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados, solicitando para ello los informes necesarios.

1.4 Antigüedad:

Se valorará a razón de 0,25 puntos por año completo de servicios reconocidos o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 3,5 puntos.

No se computará, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

1.5 Por tener destino previo el cónyuge, siempre que fuese personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz o funcionario de cualquier Administración, en la localidad donde radique el puesto/s de trabajo solicitado/s, se concederá al solicitante 1,5 puntos.

La puntuación a que hace referencia el apartado anterior se entenderá otorgada siempre que el solicitante concurre desde un puesto de trabajo en localidad distinta a aquella en que radique la del puesto solicitado.